

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, EN CENTROS Y SERVICIOS DE JUSTICIA JUVENIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a siete de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **Excmo. Sr. Don Emilio de Llera Suárez-Bárcena**, Consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía en uso de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, **Excmo. Sr. Don Vicente Carlos Guzmán Fluja**, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en nombre y representación de ésta, en virtud del Decreto 308/2012, de 19 de junio y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 2 de abril y por los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, aprobados por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, y modificados por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El art. 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. En este sentido, el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior dispone que compete a la misma, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

SEGUNDO. Uno de los fines de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

TERCERO. Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

CUARTO. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

QUINTO. Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en los centros y servicios de justicia juvenil, de internamiento y medio abierto pertenecientes a la Consejería de Justicia e Interior, todos ellos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma. Por su parte, la Consejería de Justicia e Interior estima también de notable importancia propiciar el acercamiento del alumnado participante a la realidad cotidiana de la actividad de profesionales en las materias mencionadas.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla pueda realizar prácticas externas en los centros y servicios de justicia juvenil, de internamiento y medio abierto, pertenecientes a la Consejería de Justicia e Interior, todos ellos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia e Interior y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y compromiso de las partes.

Constituye el objeto del presente convenio tipo la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante prácticas externas) por el alumnado matriculado en los estudios oficiales de Grado o Máster, que imparte la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y siempre de titulaciones relacionadas con profesionales de la Administración de Justicia, en la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores infractores/as y el seguimiento de sus programas de intervención, en centros y servicios de justicia juvenil, de internamiento y medio abierto (en adelante, centros y servicios de justicia juvenil), ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, se deberá contar con el beneplácito expreso de las entidades adjudicatarias de los contratos públicos en estos sectores que en cada momento se estén encargando de la gestión de dichos centros y servicios de justicia juvenil.

Por un lado, la Consejería de Justicia e Interior se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los centros y y servicios de justicia juvenil.

Por otro lado, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla se compromete a que la persona o personas que ejerzan la tutoría de la actividad objeto del convenio por parte de la entidad colaboradora, pueda disfrutar de los siguientes derechos en el marco de la normativa propia de dicha Universidad que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar de los mismos derechos que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que presta la Consejería de Justicia e Interior estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del centro o servicio de justicia juvenil donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad en su caso, la persona titular de la Dirección del centro se lo comunicará a la Comisión de seguimiento, quedando suspendido el convenio en tanto persistan estas situaciones. Dicha suspensión no podrá superar los 3 meses de duración, considerando extinguido el convenio por el transcurso de dicho periodo sin que sea preciso denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Segunda. Condiciones y requisitos generales de las prácticas.

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las condiciones y requisitos de la formación recogida en el objeto del convenio serán los que se establecen en el marco de la normativa propia de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, que sea de aplicación en cada momento. Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales, con la fijación de unos objetivos educativos y unas actividades a realizar, que conforman el proyecto formativo, y que se detallarán en el Anexo del presente convenio, de conformidad con los artículos 6 y 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y que se incorporará al convenio una vez consensuado por la comisión de seguimiento y control del mismo, y firmado por las partes.

Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

- a) Prácticas curriculares: son las que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.
- b) Prácticas extracurriculares: son las que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

2. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la dirección de las prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Las prácticas externas del alumnado elegido se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejercen su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones propias de los centros y servicios de justicia juvenil se producirá en la medida que lo permita la tramitación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla realizándose en horario de mañana o tarde en los centros y servicios de justicia juvenil, según disponga la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento de aquéllos.

3. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del centro o servicio de justicia juvenil, donde se realicen las prácticas externas, la Consejería de Justicia e Interior o el responsable del centro o servicio afectado, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

La Junta de Andalucía queda eximida de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuya prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. La realización de las prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración o de las entidades adjudicatarias de los contratos en detrimento de su personal. Como consecuencia de ello, la Junta de Andalucía no está obligada a abonar contraprestación económica alguna.

Tercera. Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a la que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros, para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquéllos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, durante todo el periodo de duración.

Cuarta. Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. El alumnado estará obligado a:

a) Cumplir los horarios establecidos y seguir las normas fijadas por el centro o servicio de justicia juvenil, donde se realicen las prácticas externas .

b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.

c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría en el centro o servicio de justicia juvenil, perteneciente a la Consejería de Justicia e Interior y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, en la forma en que se establezca.

d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el centro o servicio de justicia juvenil, inclusive una vez finalizadas éstas. Para ello se deberá suscribir el Anexo del presente convenio antes del inicio de las prácticas.

f) Entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

2. El alumnado tiene derecho a:

a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas en el horario estipulado y conocer el régimen de permisos con arreglo a la normativa vigente.

b) Obtener un documento acreditativo del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.

c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

3. Junto a la Dirección de las prácticas externas por parte de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, el centro o servicio de justicia juvenil donde éstas se realicen nombrará a la persona o personas que ejercerán la tutoría de las mismas durante el periodo designado para su realización, que recaerá en el/a Director/a o Subdirector/a de los mismos, y en el caso de que dichos cargos no existieran, se ejercerá por la persona que desempeñe funciones de dirección, supervisión o coordinación. La misión de estas personas será:

a) Fijar el plan de trabajo del alumnado, de forma que no impida el desarrollo del trabajo ordinario de dichos tutores.

b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades

c) Evaluar la actividad del alumnado mediante un informe.

El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el centro o servicio de justicia juvenil donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado, según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerzan la tutoría y que así lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. Protección de Datos.

Todas las personas afectadas por el presente convenio, devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo. Resulta de especial importancia que la documentación que se proporcione al alumnado tanto en el desarrollo de las prácticas como las informaciones a las que tengan acceso con ocasión de éstas, contengan los datos de forma disociada.

Sexta. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

Séptima. Difusión.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por la Junta de Andalucía, los centros o servicios de justicia juvenil, con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados según lo establecido en la vigente normativa reguladora del derecho de la propiedad intelectual.

Octava. Comisión de Seguimiento y Control.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes, entre los que se elegirán a las personas que ejercerán la Presidencia y la Secretaría, siendo designada ésta por la parte que esté ejerciendo la Presidencia. Por parte de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, los miembros serán designados por la persona titular del Rectorado o persona titular del órgano con competencias en materia de prácticas externas de conformidad con la estructura orgánica de cada Universidad. Por parte de la Consejería de Justicia e Interior, los miembros serán designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Justicia Juvenil. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la Comisión de seguimiento se valorará la incorporación de anexos de titulación, de entre las impartidas por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en desarrollo del Plan Bolonia y según lo establecido en el objeto del convenio, que una vez consensuados por la Comisión y firmados por las partes, se incorporarán al convenio.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento y control:

- a) Interpretar en primer término las incidencias y cuestiones planteadas en virtud del presente convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente Convenio.
- c) Definir y fijar el programa anual de prácticas así como otros aspectos señalados para el mejor cumplimiento del presente convenio.
- d) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier disfunción o conflicto que pudiera generarse.

e) Evaluar las acciones realizadas en el curso de las prácticas.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. Efectos del Convenio

El presente convenio tendrá efectos a partir del día de su firma y una duración de dos años, y podrá ser prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual período.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.
- d) Denuncia de las partes, comunicándolo por escrito motivado a la otra parte con al menos un mes de antelación a la fecha en la que se pretende que el Convenio quede sin efecto.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio y en todo caso, por necesidad o falta de disponibilidad del centro o servicio de justicia juvenil donde se realice la actividad objeto del convenio.

La actividad objeto del convenio, iniciada y no finalizada en el momento de la resolución del presente convenio por alguna de las causas de esta cláusula, continuará su curso hasta la finalización de la misma, manteniéndose la colaboración entre las partes firmantes para tal fin, siempre condicionado a lo establecido en el último párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. Naturaleza del convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 c).

No obstante lo anterior, los principios de dicho texto sí serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Duodécima. Jurisdicción competente y resolución de controversias.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán

solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA E INTERIOR DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA



Fdo.: Emilio de Llera Suarez-Bárcena

EL RECTOR MAGNIFICO DE
LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

ANEXO

En a,

DATOS DE LA PERSONA ESTUDIANTE SELECCIONADA			
Nombre y Apellidos:		DNI:	Sexo:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	

DATOS DEL CENTRO O SERVICIO DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA	
Nombre del Centro o Servicio:	
Domicilio del Centro o Servicio donde se realizará la práctica:	
Municipio:	Provincia:

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la persona estudiante en la universidad.)			
Titular de la tutoría del Centro o Servicio :		email:	Teléfono:
Titular de la tutoría de la Universidad:		email:	Teléfono:
Proyecto formativo (tareas a desarrollar):			

DECLARA:
El alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, medios, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Por parte del Centro o Servicio donde se realiza la práctica	Por parte de la persona estudiante	Por parte de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
Fdo.	Fdo.	Fdo.